



Panamá, 23 de noviembre de 2020

Señores
Compañía Chevron de Panamá S de RL
E.S.D.

Referencia: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II DENOMINADO OPERACIÓN DE LA UNIDAD FLOTANTE DE ALMACENAMIENTO PARA LA TERMINAL DE GNL DE SINOLAM".

Respetados Señores:

Por este medio, nos dirigimos a ustedes en cumplimiento del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, Capítulo IV, artículo 30, en sus puntos a y b, en donde se establecen los términos con que los Promotores deben garantizar la participación de la sociedad civil y actores claves en el proceso de elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de su proyecto.

En este sentido y, siendo respetuosos de los protocolos de seguridad sanitaria que ha implementado el Gobierno Nacional con miras a mitigar los focos de contagio por COVID-19, les hacemos entrega de un sobre que contiene información de los alcances y características del proyecto denominado **Operación de la Unidad Flotante de Almacenamiento para la Terminal de GNL de Sinolam**.

El proyecto propuesto consiste únicamente en la instalación y operación de una unidad flotante de almacenamiento de gas natural licuado, requerido principalmente para el suministro de este recurso en las operaciones de la Planta Termoeléctrica Gas To Power Panama (GTPP); y así poder desarrollar de manera eficiente y segura la actividad de generación eléctrica.

Cabe destacar que esta unidad moderna será proveída por la empresa griega GasLog Ltd., quien es propietario, operador y administrador internacional de más de 34 buques de GNL; con una experiencia comprobada en el mercado de 19 años.

Adjunto a este documento, encontrará una hoja informativa del proyecto Operación de la Unidad Flotante de Almacenamiento para la Terminal de GNL de Sinolam y, de nuestro aliado estratégico, GasLog Ltd.

Agradecemos de antemano la atención que le brinden a la presente y quedamos atentos a sus consideraciones

Atentamente,

Tinyun Han
Representante Legal
Sinolam Smarter Energy

23-11-2020



Panamá, 23 de noviembre de 2020

Señores
Payardi Terminal Company
E.S.D.

Referencia: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II DENOMINADO OPERACIÓN DE LA UNIDAD FLOTANTE DE ALMACENAMIENTO PARA LA TERMINAL DE GNL DE SINOLAM".

Respetados Señores:

Por este medio, nos dirigimos a ustedes en cumplimiento del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, Capítulo IV, artículo 30, en sus puntos a y b, en donde se establecen los términos con que los Promotores deben garantizar la participación de la sociedad civil y actores claves en el proceso de elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de su proyecto.

En este sentido y, siendo respetuosos de los protocolos de seguridad sanitaria que ha implementado el Gobierno Nacional con miras a mitigar los focos de contagio por COVID-19, les hacemos entrega de un sobre que contiene información de los alcances y características del proyecto denominado **Operación de la Unidad Flotante de Almacenamiento para la Terminal de GNL de Sinolam**.

El proyecto propuesto consiste únicamente en la instalación y operación de una unidad flotante de almacenamiento de gas natural licuado, requerido principalmente para el suministro de este recurso en las operaciones de la Planta Termoeléctrica Gas To Power Panama (GTPP); y así poder desarrollar de manera eficiente y segura la actividad de generación eléctrica.

Cabe destacar que esta unidad moderna será proveída por la empresa griega GasLog Ltd., quien es propietario, operador y administrador internacional de más de 34 buques de GNL; con una experiencia comprobada en el mercado de 19 años.

Adjunto a este documento, encontrará una hoja informativa del proyecto Operación de la Unidad Flotante de Almacenamiento para la Terminal de GNL de Sinolam y, de nuestro aliado estratégico, GasLog Ltd.

Agradecemos de antemano la atención que le brinden a la presente y quedamos atentos a sus consideraciones

Atentamente,

Tinyun Han
Representante Legal
Sinolam Smarter Energy

23/11/2020

Panamá, 23 de noviembre de 2020

Señores
Vopak Panamá Atlantic Inc.
E.S.D.

Referencia: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II DENOMINADO OPERACIÓN DE LA UNIDAD FLOTANTE DE ALMACENAMIENTO PARA LA TERMINAL DE GNL DE SINOLAM".

Respetados Señores:

Por este medio, nos dirigimos a ustedes en cumplimiento del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, Capítulo IV, artículo 30, en sus puntos a y b, en donde se establecen los términos con que los Promotores deben garantizar la participación de la sociedad civil y actores claves en el proceso de elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de su proyecto.

En este sentido y, siendo respetuosos de los protocolos de seguridad sanitaria que ha implementado el Gobierno Nacional con miras a mitigar los focos de contagio por COVID-19, les hacemos entrega de un sobre que contiene información de los alcances y características del proyecto denominado **Operación de la Unidad Flotante de Almacenamiento para la Terminal de GNL de Sinolam**.

El proyecto propuesto consiste únicamente en la instalación y operación de una unidad flotante de almacenamiento de gas natural licuado, requerido principalmente para el suministro de este recurso en las operaciones de la Planta Termoeléctrica Gas To Power Panama (GTPP); y así poder desarrollar de manera eficiente y segura la actividad de generación eléctrica.

Cabe destacar que esta unidad moderna será proveída por la empresa griega GasLog Ltd., quien es propietario, operador y administrador internacional de más de 34 buques de GNL; con una experiencia comprobada en el mercado de 19 años.

Adjunto a este documento, encontrará una hoja informativa del proyecto Operación de la Unidad Flotante de Almacenamiento para la Terminal de GNL de Sinolam y, de nuestro aliado estratégico, GasLog Ltd.

Agradecemos de antemano la atención que le brinden a la presente y quedamos atentos a sus consideraciones

Atentamente,



Tinyun Han
Representante Legal
Sinolam Smarter Energy

23/11/2020



Panamá, 23 de noviembre de 2020

Señores
Argos Panamá
E.S.D.

Referencia: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II DENOMINADO OPERACIÓN DE LA UNIDAD FLOTANTE DE ALMACENAMIENTO PARA LA TERMINAL DE GNL DE SINOLAM".

Respetados Señores:

Por este medio, nos dirigimos a ustedes en cumplimiento del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, Capítulo IV, artículo 30, en sus puntos a y b, en donde se establecen los términos con que los Promotores deben garantizar la participación de la sociedad civil y actores claves en el proceso de elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de su proyecto.

En este sentido y, siendo respetuosos de los protocolos de seguridad sanitaria que ha implementado el Gobierno Nacional con miras a mitigar los focos de contagio por COVID-19, les hacemos entrega de un sobre que contiene información de los alcances y características del proyecto denominado **Operación de la Unidad Flotante de Almacenamiento para la Terminal de GNL de Sinolam**.

El proyecto propuesto consiste únicamente en la instalación y operación de una unidad flotante de almacenamiento de gas natural licuado, requerido principalmente para el suministro de este recurso en las operaciones de la Planta Termoeléctrica Gas To Power Panama (GTPP); y así poder desarrollar de manera eficiente y segura la actividad de generación eléctrica.

Cabe destacar que esta unidad moderna será proveída por la empresa griega GasLog Ltd., quien es propietario, operador y administrador internacional de más de 34 buques de GNL; con una experiencia comprobada en el mercado de 19 años.

Adjunto a este documento, encontrará una hoja informativa del proyecto Operación de la Unidad Flotante de Almacenamiento para la Terminal de GNL de Sinolam y, de nuestro aliado estratégico, GasLog Ltd.

Agradecemos de antemano la atención que le brinden a la presente y quedamos atentos a sus consideraciones

Atentamente,


Tinyun Han
Representante Legal
Sinolam Smarter Energy

23-11-2020


Armando Carrillo C.
3-718-1655
Encargado Seguridad